



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCION No. 0452 DE ABRIL 26 DE 2021

"Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION No. 0452 DE ABRIL 26 DE 2021

Que la **CORPORACION JUAN BOSCO**, identificada con NIT. 800.196.208-8, se constituyó mediante Personería Jurídica otorgada por Resolución No. N° 2336 del 08 de Agosto de 2011, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA**.

Que el señor **JOSE DARIO SOTO SOTO**, Director, de la citada entidad, solicitó adelantar trámite de aprobación de Reforma Estatutaria y para tal efecto aportó copia de Actas No. 38 de fecha 25 de Enero de 2021 y No. 40 del 23 de Marzo de 2021, de la **CORPORACION JUAN BOSCO**, la cual está vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2388 de 1979, con las siguientes modificaciones: Se modifica el numeral 3 del artículo 14, quedando así: **Artículo 14. FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones, atribuciones y facultades de la Junta Directiva: 1. Cumplir y hacer cumplir las tareas y responsabilidades encomendadas por la Asamblea General. 2. Aprobar el presupuesto anual presentado por el Director y hacerle seguimiento a su ejecución. **3. De acuerdo con el Director General, realizar anualmente en el mes de diciembre, un inventario de los bienes muebles e inmuebles y presentarlo con los estados financieros anuales a la Asamblea General.** 4. Elegir el Director General de una terna que presentará la Asociación Bosconiana, fijarle su remuneración y revocar su nombramiento o solicitarle la renuncia, cuando lo considere pertinente. 5. Elaborar y ejecutar el plan estratégico anual de acuerdo con el Director 6. Hacer una evaluación por lo menos semestral del desempeño del Director/a y de la marcha general de la Corporación. 7. Autorizar al Director/a para los siguientes casos: a. Nombrar representantes legales en las ciudades que lo ameriten. b. Venta y compra de bienes inmuebles o propiedad raíz c. Compra o venta de equipos o bienes muebles que superen los 200 salarios mínimos mensuales vigentes d. Obtener créditos o hipotecas, que superen los 100 salarios mínimos mensuales vigentes. e. Celebrar y ejecutar contratos, convenios, que superen los 400 salarios mínimos mensuales vigentes. f. Hacer inversiones, que superen un año de compromiso o que sobrepasen alguno de los toques establecidos en el presente artículo. g. Hacer cambios sustanciales en el organigrama, la estructura administrativa y/o contable y en la organización de los procesos socio-educativos de la Corporación. h. Abrir presencias nuevas de la Corporación en otras ciudades o regiones. Se modifica el art. 19, quedando así: **Artículo 19.** La figura del Revisor Fiscal no será obligatoria para la Corporación Juan Bosco; a menos que la normatividad fiscal y/o comercial la obliguen, teniendo en cuenta su situación financiera y administrativa en determinado momento. De llegar a requerirse, el Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General para un periodo indefinido y podrá ser removido en cualquier momento según la necesidad o desempeño.

El Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la reforma estatutaria de la **CORPORACION JUAN BOSCO**, con domicilio en el Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca, encontrándose que no altera el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Que en virtud de lo anterior,

RESOLUCION No. 0452 DE ABRIL 26 DE 2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Reforma Estatutaria para la **CORPORACION JUAN BOSCO**, con NIT. NIT. 800.196.208-8, y domicilio en el Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud, copia de actas de reforma estatutaria No. 38 de fecha 25 de Enero de 2021 y No. 40 del 23 de Marzo de 2021, 001 de fecha 07 de Enero de 2021, donde consta dicha aprobación y ejemplar del nuevo estatuto suscrito por Presidente y Secretario.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACION JUAN BOSCO**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral - Profesional Universitaria Grupo Jurídico

El mié, 28 abr 2021 a las 17:53, Monica Andrea Rios Coral (<Monica.Rios@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ

Representante Legal

Corporación Juan Bosco

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0452 del 26 de Abril de 2021, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2021 es de \$109.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,

Santiago de Cali, 05 mayo del 2021

Señores
GRUPO JURIDICO
Instituto Colombiano del Bienestar Familiar
Regional Valle del Cauca

Asunto: Autorización notificación electrónica por la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

Cordial saludo.

En calidad de Representante Legal de la Corporación Juan Bosco, yo Jenny Kimberly Libreros Galviz identificada con cedula de ciudadanía numero 52. 928.626 de Bogotá, Autorizo la notificación electrónica en el correo dirección@corpobosco.org en la que se aprueba la reforma estatutaria, para tal fin se adjuntan los siguientes documentos.

- Desprendible del pago de impuesto de timbre
- RUT
- Certificación bancaria

Lo anterior se firma a los cinco (5) días del mes de Mayo del año 2021.

Atentamente;

Jenny Kimberly Libreros Galviz
Representante Legal



Construyendo Convivencia A Ritmo de Barrio

NIT 800.196.208-8

Calle 83 No.126P -130 B/ Alfonso Bonilla Aragón, Cali - Valle

Pbx 524 23 70 - 3117478516 www.corpobosco.org

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: miércoles, 5 de mayo de 2021 3:04 p. m.

Para: DIRECCION CJB <direccion@corpobosco.org>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@lcbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora

JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ

Representante Legal

Corporación Juan Bosco

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 05 de Mayo de 2021, por parte de la representante legal de la **Corporación Juan Bosco**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0452 del 26 de Abril de 2021, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TÉRMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

Santiago de Cali, 25 mayo del 2021

Señores

Jurídica

Instituto Colombiano del Bienestar Familiar

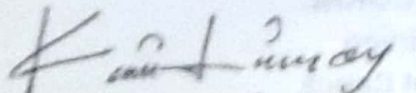
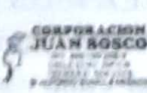
Regional Valle

Cordial saludo.

Yo Jenny Kimberly Libreros Galviz identificada con número de cedula 52.928.626 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la Corporación Juan Bosco, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada de la RESOLUCION No. 0452 DE ABRIL 26 DE 2021 "Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF" y que renuncio a los términos para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria.

En constancia se firma a los veinticinco días (25) del mes de Mayo del 2021

Atentamente,

JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ
Cedula de ciudadanía N°52.928.626 de Bogotá
Celular 3117478516
Representante legal
Corporación Juan Bosco

Construyendo Convivencia A Ritmo de Barrio

NIT 800.196.208-8

Calle 83 No.126P -130 B/ Alfonso Bonilla Aragón, Cali - Valle
Tbx 524 23 70 - 3117478516 www.corpobosco.org



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0452 del 26 de Abril de 2021

En Santiago Cali, a veintiséis (26) del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0452 del 26 de Abril de 2021** por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria a la **CORPORACION JUAN BOSCO**, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **05 de Mayo de 2021**, a la señora JENNY KIMBERLY LIBREROS GALVIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° **52.928.626**, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **26 de Mayo de 2021**, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial